



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



AUTO No. 060

Valledupar, 25 de agosto de 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Costilla"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 274 de fecha 11 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio en citas, en lo que concierne a su componente urbano.

Que el doctor WALFRAN RINALDY ROMANO identificado con la CC No. 18915779, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Pelaya con identificación tributaria No 800096613-9, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Costilla. Municipio de Pelaya Cesar.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, "PSMV" se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en su artículo 2.2.9.7.3.3 preceptúa que la resolución en citas, **"continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida"**.

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Pág. 2-3

Continuación del Auto No. 060 de fecha 25 de agosto de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Costilla.

Finalmente es necesario precisar que los términos establecidos en la resolución No 1433 de 2004 se contabilizarán a partir del 4 de Agosto de 2015, fecha en la cual se recibió la documentación.

Que en la actualidad cursa proceso correspondiente al PSMV del corregimiento de San Bernardo.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Costilla.

PARAGRAFO: Por Economía Procesal este proceso se acumula a la actuación correspondiente al corregimiento de San Bernardo, y se expedirá una sola Resolución para los dos corregimientos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Pelaya Cesar. La evaluación estará a cargo del Ingeniero JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPO, quien para tal fin practicará diligencia de visita de inspección en el corregimiento de Costilla municipio de Pelaya (Cesar), los días 17 y 18 de septiembre de 2015.

PARAGRAFO 1: El evaluador podrá solicitar información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 17 de septiembre del año en curso.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 2: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Pág. 3-3

Continuación del Auto No. 060 de fecha 25 de agosto de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Pelaya Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Costilla.

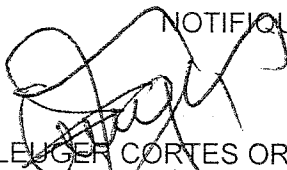
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Pelaya con identificación tributaria No 830511207-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al representante legal de la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Pelaya Cesar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEUGER CORTES ORDUZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 149-09

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181